



# Gobierno Regional Ica

## Archivo Regional



### CONSTANCIA N° 252

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE: CON FECHA 10 DE SETIEMBRE DEL 2021 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 271, PRESENTADA POR DOÑA: **TANIA GERALDINE LOPEZ VALDEZ**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 22102015, SE EXPIDIÓ PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 200 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJIA** A FAVOR DE: **DITTA ILIANA CONTRERAS ZEVALLOS**, CON FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2006, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 570 VUELTA AL 572 VUELTA, DEL TOMO II DEL BIENIO 2005 - 2006, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **TANIA GERALDINE LOPEZ VALDEZ** CON DNI. N° 22102015, QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 20 DE SETIEMBRE DEL 2021.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR

CPC. WALTER SANTOS GALDOS MORALES  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/09/2021 10:23:20-0500



R.E.D.I.C.M.

Av. J.J. Elías N° 690

Tel: 056-222723

Fax: 056-228115

Su autenticidad e integridad de este documento pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
[http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com\\_content&view=article&id=6314&Itemid=880](http://www.regionica.gob.pe/web/index.php?option=com_content&view=article&id=6314&Itemid=880)



INSTRUMENTO: DOSCIENTOS  
BIENIO: 2005 - 2006

**COMPRA VENTA**  
**OTORGA: ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJÍA**  
**A FAVOR DE: DITTA ILIANA CONTRERAS ZEVALLOS**

\*\*\*\*\*  
**INTRODUCCIÓN**

En la ciudad de Nasca, Distrito del mismo nombre, Departamento de Ica, de la República del Perú, a los seis días del mes de **Diciembre del año 2006**, ante mí: **YOLANDA VELÁSQUEZ CARRION**, Notario Abogada, de la Provincia de Nasca, identificada con documento Nacional de Identidad número 21446566, y Registro único de Contribuyente N°10214465669 Comparecieron de una parte. -----

**Don. ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJÍA**, peruano, con Documento Nacional de Identidad N° 22062735, Ocupación Ingeniero Agrónomo, Soltero, domiciliado en el Jirón Lima número 675 de esta ciudad de Nasca, *quién procede por su propio derecho.* -----

Y de la otra parte, **Doña DITTA ILIANA CONTRERAS ZEVALLOS**, peruana, con Documento Nacional de Identidad Número 22078532, ocupación Abogada, Estado Civil Soltera, con domicilio en Avenida San Carlos Número 184 del Distrito y Provincia de Nasca, Departamento de Ica, *quien procede por su propio derecho* -----

*Los comparecientes son mayores de edad hábiles para contratar inteligentes en el idioma castellano y expedito en el ejercicio de sus derechos civiles a quienes juzgue con plena capacidad libertad y conocimiento bastante del acto por el cual comparecen y despues de haber cumplido con lo previsto en los artículos cincuenta y cuatro y tres siguientes de la Ley del Notariado, me entregaron una Minuta firmada y autorizada por letrado para que su contenido sea elevado a Instrumento Publico, la que signada con el número 178 queda agregada en su legajo respectivo y cuyo tenor literal es como sigue.* -----

**MINUTA**

**Señora Notaria:** Sirvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de **COMPRA VENTA**, que celebramos de una parte don **ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJÍA**, identificado con D.N.I. N° 22062735, a quién en adelante se le denominará "**El Vendedor**"; y de



QUILIENTOS ESTRETIUNO

Nº 269521 HS

parte doña **DITTA ILIANA CONTRERAS SEVALLOS**, identificada N° 22078532, a quien en adelante se le denominara "**La Compradora**", bajo los términos y condiciones siguientes: -----

Declaro "**El Vendedor**", don Alejandro Manuel Bocanegra ser propietario de un lote de terreno, sito en la calle Prolongación Las Palmeras, que forma parte, en mayor extensión, del Predio denominado Pedagógico "B", independizado del Predio Sisambra Alto, sito en la ciudad, distrito y provincia de Nasca del Departamento de Ica, ahora Región Ica, encerrado y dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas: -----

**Por el Norte ó izquierda** entrando con propiedad de "**El Vendedor**" por donde mide 19.95 m.l.; -----

**Por el Sur ó derecha** entrando con propiedad de don Victor Raúl Zegarra Flores por donde mide 19.95 m.l.; -----

**Por el Este**, que es su fondo con propiedad de "**El Vendedor**" por donde mide 6.70 m.l.; y -----

**Por el cardinal Oeste**, que es su frente, con la calle Prolongación Las Palmeras, por donde mide 6.70 m.l. -----

Esta línea perimetral de forma rectangular encierra un área de **ciento treinta y tres metros con sesenta y seis centímetros cuadrados (133.66 m2)**. Este solar, que es parte en mayor extensión del Predio Pedagógico "B", corre Inscrito en la Zona Registral N° XI, Sede Ica, Oficina Registral de Nasca, bajo la Partida N° 11000710. -----

**SEGUNDO:** Declaro "**El Vendedor**", dar en venta real y enajenación perpetua, el Lote de terreno descrito en la cláusula precedente a favor de "**La Compradora**" doña Ditta Iliana Contreras Sevallos, por el precio convencional de **Tres Mil trescientos cuarenta y uno (3,341.50) U.S.A. (\$ 3,341.50)**, suma que declara "**El Vendedor**" haber recibido a su entera satisfacción, mediante depósito efectuado en su Cuenta Ordenes de Pago N° 004-801-00903-6, transacción N° 86374 del 05 de Diciembre del 2,006 de la Caja Rural Señor de Luren de esta ciudad, cuyo comprobante se insertará, conforme lo establece la Ley N° 28194, Art. 5°, del D.S. N° 047-2,004-EF. -----

**TERCERO:** "**El Vendedor**", declara que sobre el bien que enajena no pesa ningún gravamen, comprometiéndose en caso contrario a la evicción y saneamiento, y que la venta es ad-corpus, ó sea en todo

cuanto de hecho y por derecho le toca y corresponde sin reserva ni limitación alguna. -----

**CUARTO:** Los contratantes declaran que existe equivalencia entre el precio pagado y la cosa entregada, por lo que convienen en hacerse mutua y recíproca donación de cualquier diferencia, renunciando a toda acción judicial sobre la materia. -----

**QUINTO:** "La Compradora", declara conocer el lote que adquiere por la Escritura a facionarse, recibéndolo a su entera satisfacción en el estado y situación que se encuentra, tomando inmediata posesión del inmueble materia de este contrato. -----

**SEXTO.-** Es convenio de las partes, que todos los gastos que ocasionen la confección de esta minuta, su elevación a Escritura Pública, y el perfeccionamiento de sus transferencias e inscripción, será sufragado por "La Compradora". -----

**SETIMO.-** "El Vendedor" señala domicilio en la Casa Hacienda La Gobernadora s/n. y "La Compradora" en la Avda. San Carlos N° 184, ambos en la ciudad de Nasca. -----

**OCTAVO.-** Declaran los contratantes, que la presente transferencia se encuentra exonerada del pago de Alcabala conforme al Art. 25 del Dec. Leg. 776, modificado por la Ley 27963. -----  
Usted Señora Notaria, agregue las demás cláusulas de Ley. Pasándose los Partes respectivos a los Registros Públicos de Nasca. -----

Nasca, 06 de Diciembre del 2,006 -----

FIRMADO: ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJÍA.- DNI 22062735 -----

FIRMADO: DITTA ILIANA CONTRERAS ZEVALLOS.- DNI 22078532 -----

*Autorizada la presente Minuta por la doctora ELSA L. LI CONDOR, Abogado con Reg. C.A.I. N°2779* -----

INSEPTO: -----

IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL -----

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA.- N° DE RECIBO 0020406.- -----

IMPUESTO PREDIAL 2006 -----

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: DITA ILIANA CONTRERAS -----

COD. CONTRIBUYENTE: 00010124.- -----

DIRECCION FISCAL O DIRECCION DEL PREDIO: LAS PALMAS O -----

IMPUESTO: 20.40 ----- DER. EMISION Y DISTRIBUCION; 8.00 -----

TOTAL A PAGAR S/. 28.40 -----

PREDIOS: 1 ----- IMP. ANUAL: 20.40 ----- IMP. TRIMESTRAL: 5.10 -----



Firmado digitalmente por:  
 GALDOS MORALES Walter  
 Santos FAU 2045293817 hard  
 Motivo: Soy el autor del  
 documento  
 Fecha: 20/09/2021 10:35:39-0500

QUINIENTOS SETENTA Y DOS

Nº 269522 HS



EMISIÓN: 06-12-2006 ----- DIA DE PAGO: 28-02-2006 -----  
 IMPUESTO PREDIAL 2006 ----- COD. CONTRIBUYENTE: 00010124 -----  
 NUMERO DE RECIBO: 010124 ----- IMP. ANUAL: 20.40 ----- IMP.  
 TRIMESTRAL: 5.10 -----  
 DITTA ILIANA CONTRERAS ZEVALLOS -----  
 FECHA DE EMISION: 06-12-2006 ----- TOTAL A PAGAR: 28.40 -----  
 UN SELLO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA.- CAJA.- 06 DIC. 2006.-  
 CANCELADO.- UNA RUBRICA.- -----  
 UN SELLO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA.- UNIDAD DE RENTAS.- UNA FIRMA  
 ILEGIBLE.- -----

OTRO INSERTO: -----  
 MEDIO DE PAGO EMPLEADO SEGÚN LEY SE EMPLEO DEPOSITO A LA CUENTA DEL  
 VENDEDOR. -----

AG. NASCA -----  
 FERMIN DEL CASTILLO CUADRA 2 -----  
 CAJERO IAQ1163 ----- RUC 20219960256 -----  
 FECHA 05/12/2006 ----- HORA 12:07:50 TSC 86374 -----  
 CUENTA 004-801-00003-6 ----- BOCANEGRA MEJIA ALEJANDRO -----  
 1 DEPOSITO EN EFECTIVO \$ ----- 3,341.50 -----  
 ITF SUNAT ----- 2.67 -----

CUENTAS ORDENES DE PAGO -----  
 CLIENTE DITTA ILIANA CONTRERAS ZEVALLOS -----  
 Asimismo deajo Constancia que la presente **COMPRA VENTA** esta exento del  
 pago de Impuesto de Alcabala de conformidad a la Valorización establecida  
 en el Autoavaluo correspondiente por no exceder las 10 UIT. Normada por  
 Ley. -----

**CONCLUSION** -----  
 Leida que les fue a los Otorgantes la presente Escritura de **COMPRA  
 VENTA**, por mi la Notaria se afirmaron y ratificaron en su  
 contenido dándola por firme y válida en todo los términos en que  
 está redactada así lo dijeron, otorgaron y firmaron; **DOY FE.** -----

**CONSTANCIA** -----  
 Yo la Notario deajo Constancia que la presente Escritura corre de  
 fojas **QUINIENTOS SETENTA VUELTA** a fojas **QUINIENTOS SETENTA Y DOS  
 VUELTA** y de serie Nº 269520 HS a 269522 HS en mi Registro



Corriente de Escrituras Públicas, correspondiente al Bienio en  
curso 2005-2006.- DOY FE.-

Habiendo firmado: -----  
Fecha de suscripción y huella digital de Alejandro Manuel  
Bocanegra Mejía, el día seis de Diciembre del año Dos mil seis -----  
Fecha de suscripción y huella digital de Ditta Iliana Contreras  
Zevallos, el día seis de Diciembre del año Dos mil seis. -----  
Fecha de suscripción de Notaría y conclusión de firmas el día seis  
de Diciembre del año Dos mil seis. -----

Entre líneas- y uno-Vale.-doy fe.-

  
ALEJANDRO MANUEL BOCANEGRA MEJÍA

  
DITTA ILIANA CONTRERAS ZEVALLOS

*Yolanda Velásquez Carrion*  
YOLANDA VELASQUEZ CARRION  
NOTARIO ABOGADA DE NASCA

YOLANDA VELASQUEZ CARRION  
NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

C.P.C. Walter Santos Galdós Morales  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
GALDOS MORALES Walter  
Santos FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 20/08/2021 10:35:21-0500